



0073/2015

14.12.2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la región de los Cárpatos en la UE

Tomasz Piotr Poręba (ECR), Miroslav Mikolášik (PPE), Victor Boștinaru (S&D), Edward Czesak (ECR), Ashley Fox (ECR), Ryszard Antoni Legutko (ECR), Andrew Lewer (ECR), Branislav Škripek (ECR), Evžen Tošenovský (ECR), Jana Žitňanská (ECR)

Fecha en que caducará: 14.3.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre la región de los Cárpatos en la UE¹

1. Los Cárpatos, segunda cordillera más larga de Europa, constituyen una importante zona geopolítica rica en cultura y biodiversidad y cuentan con un patrimonio único y unos recursos naturales excepcionales. Con la ampliación de la Unión, la región se ha convertido en la frontera oriental de la UE y ha cobrado mayor importancia estratégica para la estabilidad de toda la Unión.
2. Sin embargo, sigue siendo la región de la UE más débil por lo que respecta a las infraestructuras de transporte y la competitividad; tiene que hacer frente a problemas como el abandono de tierras, una migración a gran escala debida a la falta de perspectivas de empleo, la deforestación, la contaminación ambiental, la sobreexplotación de los recursos naturales y las diferencias entre los niveles de desarrollo.
3. Pese a que la región de los Cárpatos cumple los criterios para la aplicación de estrategias macrorregionales, la región no se ha incluido en estas estrategias de cooperación y sigue estando marginalizada.
4. Para poder lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, la región necesita con carácter urgente infraestructuras de transporte, inversiones en favor del medio ambiente y apoyo a la iniciativa empresarial, el empleo, el desarrollo sostenible y el turismo.
5. Una estrategia macrorregional proporcionaría un auténtico valor añadido y reforzaría la cohesión económica, social y territorial.
6. Se pide, por lo tanto, a la Comisión que impulse sus acciones en la región de los Cárpatos de cara al establecimiento de una estrategia macrorregional.
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.